

EL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS

Por Roberto A. Gordillo
26 de septiembre de 1988
Toluca, Edo. de México

Estimados colegas y amigos:

El temario seleccionado para este encuentro nacional de ABIESI propicia ^{la discusión} del tema que es objeto del Capítulo III de la Ley General de Bibliotecas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de este año y que se intitula DEL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS. (1)

Hace apenas cinco años, cuando en 1983 ABIESI se reunió en Monterrey para tratar por segunda vez el tema de la cooperación bibliotecaria, me atreví a insinuar algo sobre "el compromiso que contraería la profesión bibliotecaria en el caso de que algún día se declarara a los recursos documentales con los que cuenta la nación como un bien público y de interés altamente social; y a la información, la cultura y la recreación, como la quinta necesidad esencial para el desarrollo socio-económico y cultural de la nación; y que posiblemente las acciones de cooperación entre bibliotecas dejarían de ser producto de acciones voluntarias entre bibliotecarios animados de las mejores intenciones de cooperación, pues tendría lugar el advenimiento de disposiciones legales que harían mandatoria la cooperación entre las bibliotecas de los más diversos tipos." (2)

Pues bien, la Ley General de Bibliotecas, imperfecta como lo es, en su Artículo 12 dice:

Se declara de interés social la integración de un Sistema Nacional de Bibliotecas, compuesto por todas aquellas escolares, públicas, universitarias y especializadas pertenecientes a dependencias, entidades y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado.

Y en su Artículo 13 confirma:

INFOBILA

El Sistema Nacional de Bibliotecas tendrá como propósito conjuntar los esfuerzos nacionales para lograr la coordinación dentro del sector público y la participación voluntaria de los sectores social y privado a través de la concertación, a fin de integrar y ordenar la información bibliográfica disponible en apoyo a las labores educativas, de investigación y cultural en general, para el desarrollo integral de sus habitantes.

En el Artículo 14 se mencionan seis acciones concretas que promoverá el Sistema y, aunque en ninguna de ellas se menciona la cooperación bibliotecaria, la fracción VII del mismo artículo deja abierta la puerta para ello al estipular que "las demás que sean análogas a las anteriores que le permitan alcanzar sus propósitos determinados en el Artículo anterior.

El Artículo 16 establece que:

Las bibliotecas cuyas características sean diferentes a las de biblioteca pública señalada en esta ley, podrán ser incorporadas al Sistema Nacional de Bibliotecas mediante el correspondiente compromiso de integración que celebren sus titulares con la Secretaría de Educación Pública. (3)

=====

Tal como se comenta en el editorial del Boletín ABIESI de julio de este año, la Ley incurre en notables omisiones, pues deja fuera de su lugar especial a la Biblioteca Nacional, a la Biblioteca del H. Congreso de la Unión, y se olvidó de consultarse al Colegio Nacional de Bibliotecarios y otras asociaciones de bibliotecarios para que participaran en una revisión del texto antes de que llegara a manos del señor Presidente de la República.

Si bien esta Ley fue aprobada por unanimidad tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, fue en la Cámara baja en ocasión del debate general sobre el dictamen de la Comisión de Educación Pública cuando se expresaron opiniones que concuerdan, en cierta forma, con el tenor del editorial de ABIESI.

Así tenemos que el Diputado Tavira Urióstegui, del Partido Popular Socialista, decía:

La ley podrá tener fallas, podrá tener algunos artículos

o fracciones que debieran estar de otra manera, pero lo importante es que tengamos el instrumento, en general la ley es positiva, y que podamos estudiarla a fondo para que en lo posterior se puedan hacer los ajustes. Por ahora conviene que la ley salga adelante, y no enredarnos, por de pronto, en una larga discusión que nos llevaría mucho tiempo y además, cuando estos artículos pueden ser cambiado en el futuro.

De manera que esta Ley tiene gran trascendencia, es la primera; debe irse modificando con la experiencia, con su aplicación. Pero, por lo pronto, yo creo que ganamos un terreno todos para que nuestro pueblo tenga un alimento más, que es un alimento vital.

En segunda instancia tenemos algunas reflexiones del Diputado Quiroz de la Vega, del Partido Revolucionario Institucional, quien expresa que

el día 12 de enero del año en curso tuvimos como invitada a la Directora de Bibliotecas de la propia Secretaría y con ella tuvimos un diálogo amplio, franco, fructífero, que nos permitió conocer a fondo y en detalle lo que esta área de bibliotecas ha venido realizando la Administración de Miguel de la Madrid. ...en ese diálogo tuvimos la oportunidad de expresar nuestro sentir, nuestras preocupaciones y nuestras inquietudes a la funcionaria... y ella nos escuchó con toda atención.

Y finalmente, en la intervención del Diputado Ortiz Gallegos, del Partido Acción Nacional, se escuchó:

reflexionemos sobre las realidades y aquí vengo a hablar de una realidad concreta que corresponde a la responsabilidad de esta Cámara de Diputados...

¿Cuántas bibliotecas personales se compusieron desde el tiempo de los liberales hasta nuestros días por el grande saqueo que sus directores hacían de esas bibliotecas? Esta Ley no previene en ninguno de sus artículos el cuidado del grande acervo de nuestras bibliotecas, y es una advertencia que dejo establecida en esta Cámara como constancia de algo histórico, lamentable y triste en México.

Que no suceda lo mismo, y aquí viene mi advertencia, con nuestras bibliotecas del Congreso. Esa Biblioteca de Tacuba... no está bien manejada. Vayamos de nuevo a esa biblioteca para encontrar que su servicio es deficientemente triste, que sus catálogos son mal elaborados, que no existen sistemas de consulta que permitan aprovechar esta biblioteca..., la segunda Sección de la Biblioteca del Congreso que estaba instalada en la Calle de Morelos y que sufrió con motivo del terremoto de 1985, es una biblioteca inservible porque no se le ha puesto mano.

Pongamos el ejemplo de lo que se trata de concebir en esta ley con un Sistema Nacional de Bibliotecas, señores: hagamos de la Biblioteca del Congreso un instrumento perfectible pero ya modelo de lo que deben ser las bibliotecas nacionales, con índices cruzados, con sistemas electrónicos de consulta, con una perfección digna de quienes están creyendo que con leyes se puede perfeccionar un país. (4)

= = = = = = = = = = = = = = = =

Curiosamente, ni en parte alguna de la iniciativa presidencial, ni en el proyecto de ley, ni en los dictámenes emitidos por ambas Cámaras, ni en las ocho participaciones de cinco señores Diputados aparece una sola mención al DERECHO A LA INFORMACIÓN consagrado en el Artículo VI Constitucional.

El señor Presidente de la República explica:

La facultad del Congreso de la Unión para legislar en esta materia deriva de lo dispuesto en la fracción XXV del Artículo 73 de nuestra Carta Fundamental. La iniciativa que me permito someter a su consideración con base en el citado precepto constitucional tiene como propósito central el establecer las bases para el sostenimiento y desarrollo de un Sistema Nacional de Bibliotecas que articule y conjugue los esfuerzos nacionales a fin de convertir al servicio bibliotecario en un ~~xxxxxxx~~ instrumento permanente para la consecución de los objetivos democráticos que en materia de educación y cultura, contempla el Artículo 3o/ de nuestra Constitución Política. (5)

Sin embargo, el dictamen de la Comisión de Educación Pública de la Cámara de Diputados asienta que

El acceso a las fuentes de información es un medio para acrecentar la educación y la cultura de los mexicanos; facilitarlos es un objetivo prioritario y su fomento, así como su debida organización, hacen necesaria una regulación normativa de los establecimientos correspondientes, con el fin de coadyuvar al desarrollo integral del individuo y de la sociedad. (6)

Nuestro papel y el papel de las instituciones de educación superior y de investigación, sería aquel mediante el cual nos constituyésemos en defensores y a la vez ~~xxxxxx~~ propiciadores del libre acceso a la información como un derecho inalienable de parte de cualquier usuario y como una obligación indeclinable de quienes estamos dentro del servicio bibliotecario, que es un servicio de

CULTURAL, LO TECNOLÓGICO Y LO CIENTÍFICO.

Por lo tanto, ¿cuál sería la estrategia a seguir para que la información llegue a ser el instrumento indispensable que deban usar los investigadores y los estudiantes y los profesores de las instituciones de educación superior y de investigación para lograr el más alto grado de ^{excelencia} ~~eficiencia~~ en los productos de su trabajo?

Como ya lo han percibido, yo no estoy abogando por estrategias de información documental, que es el lema de este seminario, sino por la estrategia a seguir para lograr que la información sea un factor determinante para el logro de la excelencia académica, que estoy seguro es la preocupación principal de todos los asistentes a este seminario.

Pues bien; para mí, en la adopción de esta estrategia el primer factor que merecería una atención prioritaria lo constituiría la inminente necesidad de un cambio de actitudes personales nuestras que tendría mucho que ver con la confirmación de la segunda variable de la hipótesis planteada.

En segunda instancia, la estrategia impondría la conjunción de pensamientos, de planes y de acciones que conlleven a crear una fuerza y una mística en todos los bibliotecarios del sector de educación superior y de investigación para desarrollar una actividad ~~consciente~~ consciente y constante de penetración hacia los administradores académicos, los profesores, los investigadores y los estudiantes de nuestras universidades, ^{*} por medio de la cual se logre, a mediano plazo, el surgimiento de una cultura bibliotecaria que se refleje en el uso de la información documental como instrumento prioritario para realizar con éxito las labores de docencia, de aprendizaje y de investigación.

* bajo este término se incluyen todas aquellas instituciones de educación superior.

CONSECUENTEMENTE me atrevería a sugerir que las deliberaciones de estos tres días no se engolfen en minucias técnicas y de rutina, sino que, más bien, profundicen/^{oiv}torno de la discusión, comprensión y aceptación de que la ley que crea el Sistema Nacional de Bibliotecas implica un cambio tanto en la administración como en la oferta de los servicios de información documental para bien de la nación, en el cual nos toca, desde muchos puntos de vista, jugar un papel muy importante.

Una última reflexión sobre la ley que crea el Sistema Nacional de Bibliotecas: no sólo los bibliotecarios, también los señores Diputados ~~quaxiaxix~~ encontramos que la Ley es perfectible por muchos conceptos. Mientras llega el momento propicio para que la nueva Legislatura Federal emprenda su estudio y le introduzca las modificaciones pertinentes, de parte de todos nosotros la Ley, tal como está, necesita de una conciencia ética para comprenderla y cumplirla; y necesita también de una conciencia crítica de todos nosotros para proponer, en forma colegiada, su perfeccionamiento, a través de los conductos apropiados y en su oportunidad. Con respecto a la hipótesis propuesta, por medio de la estrategia descrita podría llegar a probarse, aunque fuese parcialmente y en un período que comienza hoy y pudiera concluir cuando termine este siglo.

Que este seminario se corone de muchos éxitos, son mis deseos.

Gracias,

Roberto A. Gordillo

Cuajimalpa, D. F. a 25 de septiembre de 1988

CITAS BIBLIOGRAFICAS

1. México. Leyes, Decretos, etc. Ley general de bibliotecas; texto y debate parlamentario. México, Dirección General de Bibliotecas, S. E. P., 1988. pp.68-9

2. R.A.Gordillo, "Una incursión en el clima de la cooperación bibliotecaria en México", en Asociación de Bibliotecarios de Instituciones de Enseñanza Superior e Investigación, II seminario de cooperación en bibliotecas y centros de información. Memorias. Monterrey, N.L., Universidad Autónoma de Nuevo León y ABIESI, 1983. pp.1-2 (paginación varia)
3. México. Leyes, Decretos, etc. pp.68-9.
4. Ibid. pp.38-9, 53-4 y 57-8.
5. Ibid. p.16.
6. Ibid. p.34.
7. R.A.Gordillo, "El derecho a la información desde el punto de vista del servicio bibliotecario mexicano", en Asociación de Bibliotecarios de Instituciones de Enseñanza Superior e Investigación, (Seminario sobre) El impacto de la crisis en las bibliotecas de enseñanza superior. Monterrey, N.L., ABIESI, 1987. pp.211-3.

R.A.Gordillo